SUPERTODO
LA PRIMERA

NIT. 700056968-4

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO APORTES SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad y fecha: PITALITO, SEPTIEMBRE 24 DE 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
Municipio Elías Huila.

ASUNTO: CERTIFICADO PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL

Por medio de la presente yo, JAIME ANDRES VERU LISCANO certifico, que me encuentro a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales , pensiones y aportes parafiscales de ley.

CORDIALMENTE,



JAIME ANDRES VERU LISCANO
C.C. 1.018.440.519

Carrera 1B #4-06 Celular: 3134378341
supertodolaprimera@hotmail.com
Pitalito-Huila-Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.440.519

VERU LISCANO

APELLIDOS

JAIME ANDRES

NOMBRES

Jaime Andres Veru

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1991

PITALITO

(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

08-ENE-2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00162076-M-1018440519-20090708 0013261396A 1 28697049

SUPERTODO
LA PRIMERA

NIT. 700056968-4

DECLARACIONES JURAMENTADA

Ciudad y fecha: PITALITO, SEPTIEMBRE 24 DE 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
Municipio Elías Huila.

ASUNTO: DECLARACION DE MULTAS Y/O SANCIONES

Por medio de la presente yo, JAIME ANDRES VERU LISCANO declaro bajo gravedad de juramento, que no he sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante tres (3) años.

CORDIALMENTE,



JAIME ANDRES VERU LISCANO
C.C. 1.018.440.519 de Bogotá D.C.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de septiembre de 2026, a las 14:55:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1018440519
Código de Verificación	1018440519260908145536

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/09/2026 - 11:48:48
Recibo No. H000124172, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rW4UW57QcK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 – OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 OPCIÓN 1 EXT. 1105 – 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JAIME ANDRES VERU LISCANO
Identificación : CC. - 1018440519
Nit : 700056968-4
Domicilio: Pitalito, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 284991
Fecha de matrícula: 02 de agosto de 2016
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 11 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

Por documento privado del 01 de agosto de 2008 inscrito en esta Cámara de Comecio el 01 de agosto de 2008, con el No. 53 del Libro IV, autorizaron al menor de edad JAIME ANDRES VERU LISCANO para ejercer el comercio.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 1B NO. 4 06
Barrio : AGUA BLANCA
Municipio : Pitalito, Huila
Correo electrónico : supertodolaprimera@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3134378341
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 1B NO. 4 06
Barrio : AGUA BLANCA
Municipio : Pitalito, Huila
Correo electrónico de notificación : supertodolaprimera@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo

electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4741
Actividad secundaria Código CIIU: G4761
Otras actividades Código CIIU: G4752 G4711

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Compra venta, distribución de dispositivos y suministros electrónicos, periféricos y asociados a computadores, ferretería y asociados, papelería, cacharreria, material didáctico, implementos deportivos, sistemas de seguridad, instalaciones eléctricas, redes y mantenimiento de computadores y asociados; compra venta, mantenimiento, instalación de ups; como también servicios generales; comercio de artículos de aseo, cafetería, granos, abarrotes, frutas, verduras y plásticos.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $40.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $40.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $40.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $40.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $50.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA,

los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SUPERTODO LA PRIMERA
Matrícula No.: 284992
Fecha de Matrícula: 02 de agosto de 2016
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 4 NUM 1 B 62
Barrio : AGUA BLANCA
Municipio: Pitalito, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $50.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : G4741.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad

de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Certificación Bancaria

Lunes, 16 de marzo de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que JAIME ANDRES VERU LISCANO identificado(a) con CC 1018440519, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta corriente	45300000631	2020-05-08	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302570434

PIB
14:56:49

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME ANDRES VERU LISCANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1018440519:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

NIT. 700056968-4

DECLARACION JURAMENTADA

Ciudad y fecha: PITALITO, SEPTIEMBRE 24 DE 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
Municipio Elías Huila.

Asunto: declaración de no inhabilidades e incompatibilidades

Por medio de la presente certifico que no me hayo incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades en le ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, y que tampoco en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA

CORDIALMENTE,



JAIME ANDRES VERU LISCANO
C.C. 1.018.440.519 de Bogotá D.C.

Carrera 1B # 4-06 Celular: 3134378341
supertodolaprimera@hotmail.com
Pitalito-Huila-Colombia

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:51:52 horas del 09/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1018440519,**
Apellidos y Nombres **VERU LISCANO JAIME ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SUPERTODO LA PRIMERA**, con NIT **700056968-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2026 02:59:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1018440519** y Nombre: **JAIME ANDRES VERU LISCANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147257776** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
MAITO – TARQUI – HUILA

NIT. 800245716 – 9 DANE: 241791000821 INSCRIPCION S.E.: 021
Aprobado mediante Resolución No. 2866 del 3 de junio de 2016 hasta Nueva Orden, los niveles de Educación Prescolar, Educación Básica y Media Académica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.05

CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE**
CONTRATISTA:	**JAIME ANDRES VERU LISCANO**
NIT:	**1.018.440.519**
DIRECCION:	**Carrera 1B No 4-06 Pitalito-Huila**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**06. Materiales y Suministros**
VALOR:	**$1.420.950**
PLAZO DE EJECUCION:	**CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**12 de julio de 2021**

Entre los suscritos **JORGE HUMBERTO JIMENEZ PEDREROS**, mayor de edad, residente en el centro Poblado de Maito-Tarqui, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.280.334 expedida en Bogotá (D.C.), obrando en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE DE TARQUI-HUILA** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, de otra parte, **JAIME ANDRES VERU LISCANO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.018.440.519 de Bogotá (D.C) actuando en nombre y representación legal de SUPERTODO, con NIT. 700056968-4, quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, según propuesta presentada, la cual se entiende parte integral del presente instrumento, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el **CONTRATANTE** requiere contratar la compraventa e instalación de señales de seguridad, precaución, prohibición, para la Institución y de esta manera desarrollar en forma integral su objeto social. b) Que el **CONTRATANTE** mediante la convocatoria interna, invitó a presentar ofertas para la contratación de dichos elementos. c) Que, para la apertura de la convocatoria, el CONTRATANTE aplicó lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación. d) Que la Institución Educativa como entidad Estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente convocar a las personas naturales o jurídicas para presentar cotizaciones y contratar el suministro requerido. e) Que el Ordenador del Gasto, luego del análisis pertinente, adjudicó el contrato de compraventa. f) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del contrato es la instalación de señales de distanciamiento para la institución educativa y sus sedes, suministro de pendones y acrílicos según propuesta presentada por el contratista la cual forma parte del presente contrato y define igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Demarcación de distanciamiento-cinta (metro).	436,90	$2.600	$1.135.940
2	Pendón de protocolo de ingreso 50*75 cm.	10	$17.501	$175.010

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
MAITO – TARQUI – HUILA

NIT. 800245716 – 9 DANE: 241791000821 INSCRIPCION S.E.: 021
Aprobado mediante Resolución No. 2866 del 3 de junio de 2016 hasta Nueva Orden, los niveles de Educación Prescolar, Educación Básica y Media Académica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.05

CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE**
CONTRATISTA:	**JAIME ANDRES VERU LISCANO**
NIT:	**1.018.440.519**
DIRECCION:	**Carrera 1B No 4-06 Pitalito-Huila**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**06. Materiales y Suministros**
VALOR:	**$1.420.950**
PLAZO DE EJECUCION:	**CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**12 de julio de 2021**

3	Acrílico de correcto lavado de manos 20*30 cm.	11	$10.000	$110.000
			TOTAL	**$1.420.950**

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. VALOR: El valor total del presente contrato es de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS **($1.420.950, oo) MCTE** según la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO.** El valor estipulado en el presente contrato, se entiende como definitivo, por lo que EL CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **FORMA DE PAGO**. El pago del presente contrato se hará contra entrega, una vez el contratista entregue a entera satisfacción el objeto del presente contrato. **TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Rubro Presupuestal 06. Materiales y Suministros" fuente de financiación Recursos del FOME, de la vigencia fiscal 2021, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad No 17. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es de cinco (05) días contados a partir de la fecha del acta de inicio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021 **QUINTA**: DERECHOS DE CONTRATISTA. Recibir la remuneración por la compraventa e instalación de señales de seguridad, precaución, prohibición para la institución educativa y sus sedes. **SEXTA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. 2. Prestar la colaboración para la debida ejecución del contrato. **SEPTIMA: IMPUESTOS Y GASTOS**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **OCTAVA: CESIÓN**: El presente contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Institución Educativa. **DECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE y además estará sometido en todo a las leyes nacionales. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION** La Supervisión de este contrato será ejercida por el Coordinador de la Institución o por quien designe la Rectoría, quien evaluará la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.05

CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE**
CONTRATISTA:	**JAIME ANDRES VERU LISCANO**
NIT:	**1.018.440.519**
DIRECCION:	**Carrera 1B No 4-06 Pitalito-Huila**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**06. Materiales y Suministros**
VALOR:	**$1.420.950**
PLAZO DE EJECUCION:	**CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**12 de julio de 2021**

calidad y el cumplimiento del mismo y expedirá certificaciones necesarias sobre su cumplimiento parcial. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** ELCONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 1. Mutuo acuerdo entre las partes 2. Ejecución total del contrato 3. Por incumplimiento de los términos contractual es por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO. ACUERDO MUTUO**: Las partes expresamente acuerdan que la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE DE TARQUI- HUILA** en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA. PENA POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente, descontando este valor al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE del valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias penales que de este se puedan derivar. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS O SANCIONES**: El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA. COMPENSACIÓN**: En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o la cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato, se procederá bien sea descontando del valor que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la Ejecución del presente contrato o, en su defecto,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.05

CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE**
CONTRATISTA:	**JAIME ANDRES VERU LISCANO**
NIT:	**1.018.440.519**
DIRECCION:	**Carrera 1B No 4-06 Pitalito-Huila**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**06. Materiales y Suministros**
VALOR:	**$1.420.950**
PLAZO DE EJECUCION:	**CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**12 de julio de 2021**

hará efectivas las pólizas en la proporción correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el termino de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **DECIMA NOVENA. ARBITRAMIENTO**: Las diferencias por razón de la celebración de este contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previsto den la Ley, se someterán a la decisión de un árbitro. El arbitramiento será en derecho. El árbitro será escogido de común acuerdo por las partes o en su defecto por la Cámara de Comercio del domicilio contractual. Igualmente podrán acudir a la Amigable Composición. **VIGESIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación del presente contrato en la cartelera de la Institución, requisito que se entiende surtido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Expirado el plazo para la ejecución del contrato o, cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todo efecto legal, las partes acogen como domicilio contractual el Centro Poblado de Maito-Tarqui - Huila.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
MAITO – TARQUI – HUILA

NIT. 800245716 – 9 DANE: 241791000821 INSCRIPCION S.E.: 021
Aprobado mediante Resolución No. 2866 del 3 de junio de 2016 hasta Nueva Orden, los niveles de Educación Prescolar, Educación Básica y Media Académica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.05

CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE**
CONTRATISTA:	**JAIME ANDRES VERU LISCANO**
NIT:	**1.018.440.519**
DIRECCION:	**Carrera 1B No 4-06 Pitalito-Huila**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**06. Materiales y Suministros**
VALOR:	**$1.420.950**
PLAZO DE EJECUCION:	**CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**12 de julio de 2021**

Para constancia se firma en Maito, a los doce (12) días del mes de julio de 2021.

EL CONTRATANTE

Esp. JORGE HUMBERTO JIMENEZ PEDREROS
C.C N0 19.280.334 de Bogotá
Rector

EL CONTRATISTA

JAIME ANDRES VERU LISCANO
C.C No 1.018.440.519 de Bogotá
Representante Legal.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
MAITO - TARQUI - HUILA

NIT. 800245716 – 9 DANE: 241791000821 INSCRIPCION S.E.: 021
Aprobado mediante Resolución No. 2866 del 3 de junio de 2016 hasta Nueva Orden, los niveles de Educación Prescolar, Educación Básica y Media Académica.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.10 ENTRE LA INTITUCIÓN ANTONIO RICAURTE Y EL SEÑOR JAIME ANDRES VERU LISCANO.

CONTRATO	N° 10 DE 2021
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE DE MAITO – TARQUI (HUILA)
NIT	800.245.716-9
CONTRATISTA	JAIME ANDRES VERU LISCANO
NIT	1.018.440.519
OBJETO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA DE CAMARAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE, 15 CAMARAS, LIMPIEZA, VERIFICACIÓN DE CABLEADO, REVISIÓN DE LAS FUENTES Y CAMBIO DE ELLAS SI SE HACE NECESARIO, ,CAMBIO 1 DVDR DE 16 CAMNALES Y 1 CAMARA DE 5 MEGAPIXELES).
VALOR	NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($950.000)
PLAZO	CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE TARQUI (HUILA) – CENTRO POBLADO DE MAITO

Entre los suscritos a saber, de una parte, JORGÉ HUMBERTO JIMÉNEZ PEDREROS identificado con cedula de ciudadanía numero 19.280.334 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de rector de la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila) y quien para efectos del presente contrato se denominara LA INSTITUCION, facultada para celebrar el presente contrato, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002 y el decreto 1075 de 2015, por una parte; y por la otra, JAIME ANDRES VERU LISCANO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.018.440.519 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila) desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

II. El presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador el gasto de la Institución Educativa, de acuerdo a la mejor oferta,

III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

IV. Que la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila), requiere contratar el mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de cámaras de la Institución Educativa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del contrato es la contratación del mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de cámaras de la Institución, la reubicación de algunas cámaras y el cambio total del cableado:

La propuesta presentada por el contratista forma parte del presente Contrato y define igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Entregar los elementos de material didáctico, de manera oportuna a la Institución de acuerdo a las cantidades y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Corresponde a la suma de NOVECIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($950 .000), IVA incluido, y todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LA INSTITUCION, pagará al contratista por los servicios prestados, previa presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y visto bueno del supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

LA INSTITUCION pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 del 14 octubre de 2021 y Registro Presupuestal No. 26 del 25 de octubre de 2021, ambos documentos expedidos por el auxiliar administrativo con funciones de pagaduría, los pagos aquí pactados se imputarán con cargo al rubro código 10, Mantenimiento de Mobiliario, Software y Equipo.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del Contrato es cinco (5) días contados a partir de la fecha del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración cuando se haya dado cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato, pactados en los términos de la Cláusula

Tercera del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a LA INSTITUCION. 4. Comunicarle a LA INSTITUCION cualquier circunstancia política, jurídica, social. 5. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 6. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 8. Las demás que sean inherentes para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. 1. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato. 2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCION, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal, si lo tuviera y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hèchos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la Institución Educativa y que podrá ser tomada de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la Institución educativa una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación hasta el 10% del valor del mismo y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor total.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila), y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El señor JAIME ANDRES VERU LISCANO o el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA INSTITUCION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila), por intermedio de la auxiliar administrativa con funciones de pagaduría, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y séptima del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Integran y forman parte de las condiciones de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui (Huila). 2) Registro presupuestal. 3) Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se demanden para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato correrán por parte del contratista.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la citada Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato las actividades se desarrollarán en la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito y el domicilio en el centro poblado de Maito en el municipio de Tarqui (Huila).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Una vez terminado el contrato a satisfacción, LA INSTITUCION levantará acta de liquidación final.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
MAITO – TARQUI – HUILA

NIT. 800245716 – 9 DANE: 241791000821 INSCRIPCION S.E.: 021
Aprobado mediante Resolución No. 2866 del 3 de junio de 2016 hasta Nueva Orden, los niveles de Educación Prescolar, Educación Básica y Media Académica.

En constancia se firma en Maito – Tarqui (Huila), a los 25 días del mes de octubre del 2021.

POR LA INSTITUCIÓN:

JORGE HUMBERTO JIMÉNEZ PEDREROS
Rector I.E. Antonio Ricaurte

EL CONTRATISTA:

JAIME ANDRES VERU LISCANO
C.C: 1.018.440.519 de Bogotá

CONTRATO DE SERVICIOS No 007 DE SEÑALIZACIO DEL IEMA Y SUS SEDES DEL 12 JULIO DEL 2021

CONTRATANTE: ***INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA DE ELIAS***

CONTRATISTA: ***SUPERTODO LA PRIMERA Y/O JAIME ANDRES VERU LISCANO***

C.C. O NIT: 700.056.968-4

OBJETO: **La señalización y demarcación de áreas internas y externas de la Instituciones Educativas Maria Auxiliadora y sus sedes.**

PLAZO;, quince (15) días calendario

ACTA DE INICIACION: 12 de Julio de 2021

Entre los suscritos a saber; ***ROBERTO GERMAN OÑATE,*** *identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.226.488 expedida en Pitalito Huila., quien actúa en su condición de Rector y Representante Legal de la* ***INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA, DE ELIAS HUILA,*** *quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra,* JAIME ANDRES VERU LIZCANO identificada con la cedula de ciudadanía No 1.018.440.519 de Bogotá D.C. Quien es representante legal de la empresa SUPERTODO LA PRIMERA con domicilio en la carrera 1b No 4 – 06 , en la ciudad de Pitalito Huila, *mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.* 1.018.440.519 *quien en adelante y para los efectos del presente documentos e llamará* ***EL CONTRATISTA,*** *hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, previamente a las siguientes consideraciones: 1) Que existe autorización del Consejo Directivo, 2) Que en el procedimiento de contratación es mediante el Fondo de Servicios Educativos según Decreto 4791 de 2002 Y 1075 DEL 2015 valores inferiores a 20 SMLV. 3) Que la Institución Educativa requiere adquirir los bienes detallados en el presente contrato para su desempeño eficaz y eficiente, garantizando la prestación del servicio educativo. CLAUSULA; primera: OBJETO DEL CONTRATO;* **La señalización y demarcación de áreas internas y externas de la Instituciones Educativas Maria Auxiliadora y sus sedes.**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Marcación con cinta cebra Adhesiva (2 metros por punto en cada marcación	420 M	$5.200	$2.184.000
2	Marcación área Externa con Pintura Reflectiva Amarrilla Línea 1 M de Largo por 5cm de ancho	100 M	$2.600	$260.000
3	Marcación áreas externas con círculos Adhesivos Plásticos (Huella) de 30 cm de diámetro.	100	$8.000	$800.000
4	Placas de protocolo de seguridad de 20*20 cm en acrílico	60	$8.000	$480.000
5	Placas poliestireno calibre 20 protocolo lavado de manos fácil instalación cinta doble faz 10*50 cm	13	$10.000	$130.000
6	Pendones en banner 970cm*100cm con tubos y tapones en aluminio protocolo de Covid 19 personalizado con el nombre de la institución.	13	$35.000	$455.000
	VALOR TOTAL			**$4.309.000**



SEGUNDA: VALOR: El Valor del presente contrato es por la suma de ***CUATRO MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL PESOS (4.309.000)*** *, de acuerdo a la propuesta legalmente presentada y que forma parte integral de este contrato. TERCERA: FORMA DE PAGO: La Institución Educativa MARIA AUXILIADORA, pagará el valor total del presente contrato, una vea sean entregadas a satisfacción del contratante, contenidas en la cláusula primera del presente contrato, y sus documentos reglamentarios. CUARTA. DURACIÓN Y VIGENCIA: La duración del presente contrato de servicios, será por el término de QUINCE DIAS contados a partir de la suscripción de acta de inicio. QUINTA: ENTREGA: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los Servicios requeridos, en la sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA, ubicada en la Calle 1º. 8-04 del y sus sedes en el Municipio de Elías. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a* **la señalización y demarcación de áreas internas y externas de la Instituciones Educativas Maria Auxiliadora y sus sedes.,** *establecidos en su propuesta. SÉPTIMA: NATURALEZA JURDÍDICA. La contratación es directa regulada por el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la Institución educativa (acuerdo de adopción número 03 de 2020, por la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2011. OCTAVA: Imputación presupuestal. El pago a que se obliga la IE., por el presente contrato de suministro se imputará 'al Código* ***1-06 MATERIALES Y SUMINISTROS*** *de Presupuesto de gastos e inversiones de la Institución Educativa María Auxiliadora, para la vigencia fiscal de 2021, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 007 DEL 6 DE JULIO DE 2021, expedido por el auxiliar administrativo encargado del presupuesto. NOVENA: GARANTÍA; La Institución no exige Garantía DÉCIMA: CESIÓN, EL CONTRATISTA , no podrá ceder el presente contrato y las obligaciones que del mismo se derivan, sin autorización expresa de la I.E. DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA; El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte incumplida la suma equivalente al 20% del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento y en contra de la parte incumplida, que se imputarán al valor de los perjuicios que le causen. PARÁGRAFO.- El valor del a cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por IE directamente. Este valor así como el resultante del contrato, prestara mérito ejecutivo, sin que sea necesario reconocimiento de firmas ni requerimiento para constitución en mora. DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades e inhabilidades para contratar previstas en la constitución y la Ley. DÉCIMA TERCERA: documentos del contrato, Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: RUT, CERTIFICADO JUDICIAL, CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO, que se anexan al mismo y los que se realicen por ocasión del presente contrato. DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para efectos contractuales, las partes establecen como domicilio contractual, el Municipio de Elías, Departamento del Huila. DÉCIMA QUINTA: seguridad social; PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES CONFORME A LA Ley. DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ A CARGO SEÑOR RECTOR ROBERTO GERMAN OÑATE DÉCIMA SÉPTIMA; COSTOS; Los costos que ocasiones la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista: DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su legalización el Contratista deberá presentar las garantías exigidas, pagos y afiliación a seguridad social en salud, pensiones, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, certificado judicial, RUT y fotocopia de la cédula de ciudadanía*
Para constancia se firma en Elías, a los 12 días del mes de julio de 2021

ROBERTO GERMAN OÑATE
Contratante

JAIME ANDRES VERU LISCANO
Contratista

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
VERU	LISCANO	JAIME ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. **1.018.440.519** — *SEXO*: F ( ) M (X) — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — *PAÍS*:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1018440519 D.M 56

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 08 MES 01 AÑO 1991

DEPTO HUILA

MUNICIPIO PITALITO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 1B#4-06

PAÍS COLOMBIA DEPTO HUILA

MUNICIPIO PITALITO

TELÉFONO 3134378341 EMAIL javerlis1@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2007
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		INGENIERIA ELECTRONICA	8	2022	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB
INGLES	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
SUPERTODO LA PRIMERA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
HUILA	PITALITO	javerlis1@hotmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3134378341	DÍA 02 MES 08 AÑO 2016	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
PROPIETARIO-ELECTRONICO	TECNICA-OPERATIVA	CRA 1B #4-06

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
TELEVIGILANCIA LTDA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
HUILA	PITALITO	pitalito@televigilancia.com.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
8365598	DÍA 15 MES 12 AÑO 2013	DÍA 15 MES 05 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
TECNICO SISTEMAS DE SEGURIDAD	TECNICA-OPERATIVA	CALLE 8 #4-10 OFICINA 305

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DIVER HAPPY S.A.S.		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
HUILA	PITALITO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3105077241	DÍA 05 MES 03 AÑO 2012	DÍA 31 MES 07 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
TECNICO MANTENIMIENTO	TECNICA-OPERATIVA	C.C. GRAN PLAZA SAN ANTONIO L159

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
TECNICO ELECTRONICO	3	7

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:55:13 PM horas del 08/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1018440519**
Apellidos y Nombres: **VERU LISCANO JAIME ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

SUPERTODO
LA PRIMERA

NIT. 700056968-4

FORMATO PARA OFERTA ECONOMICA

Ciudad y fecha: PITALITO, SEPTIEMBRE 24 DE 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
Municipio Elías Huila.

ASUNTO: OFERTA ECONOMICA PARA INVITACION

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	110	Mantenimiento preventivo de equipos de cómputo	$ 40.000	$ 4’400.000
2	2	Mantenimiento preventivo de impresoras	$ 50.000	$ 100.000

VALOR TOTAL= $4’500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE)

CORDIALMENTE,



JAIME ANDRES VERU LISCANO
C.C. 1.018.440.519 de Bogotá D.C.

Carrera 1B # 4-06 Celular: 3134378341
supertodolaprimera@hotmail.com
Pitalito-Huila-Colombia

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1018440519 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/09/2026 03:04 PM

Código Verificación: **68NDL1HXTM**

Válida hasta: **07/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	JAIME ANDRES VERU LISCANO
IDENTIFICACIÓN:	CC-1018440519
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-09-04
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-09-04
FECHA DE PAGO:	2026-09-04
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-08
PERÍODO SALUD:	2026-08
NÚMERO PLANILLA:	38551930
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	38551930
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 2.559.155	$ 0	$ 0	$ 0	$ 319.900	$ 319.900
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 2.559.155	$ 0	$ 0	$ 0	$ 409.500	$ 409.500
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 2.559.155	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.200	$ 178.200
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 907.600	$ 907.600

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	06/10/2026

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141209793730

(415)7707212489984(8020) 000014120979373 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 0 0 0 5 6 9 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 4 0 5 1 9	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VERU	LISCANO	JAIME	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
SUPERTODO LA PRIMERA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Pitalito 5 5 1

41. Dirección principal: CR 1 B 4 06

42. Correo electrónico: supertodolaprimera@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 4 3 7 8 3 4 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 7 4 1	2 0 1 6 0 8 0 2	4 7 6 1	2 0 1 6 0 8 0 2		4 7 5 2	4 7 5 4

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
5 3 4 2	3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	2	4	8	5	2																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-09-22 / 10:52:59AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VERU LISCANO JAIME ANDRES

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141209793730

(415)7707212489984(8020) **000014120979373 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 0 0 0 5 6 9 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 8 0 2	
77. No. Matrícula mercantil	2 8 4 9 9 1	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	2 3	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 3 0 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141209793730

(415)7707212489984(8020) **000014120979373 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 0 0 0 5 6 9 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 2 8 4 3 7 0		1 3 0 8 7 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MONTEALEGRE	OROZCO	MARTHA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 3 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141209793730

(415)7707212489984(8020) **000014120979373 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 0 0 0 5 6 9 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtido 5 2 1 1	

162. Nombre del establecimiento: TIENDAS VERLIS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Pitalito 5 5 1	

165. Dirección: CALLE 5 NO. 16A 133 LA 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 1 8 8 6 4 3	2 0 0 8 0 8 0 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 3 4 3 7 8 3 4 1	2 0 0 9 1 1 2 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de 4 7 4 1	

162. Nombre del establecimiento: SUPERTODO LA PRIMERA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Pitalito 5 5 1	

165. Dirección: CL 4 1 B 62

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 8 4 9 9 2	2 0 1 6 0 8 0 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 3 4 3 7 8 3 4 1		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de 4 7 4 1	

162. Nombre del establecimiento: SUPERTODO LA PRIMERA 2

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Garzón 2 9 8	

165. Dirección: CL 9 10 49

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 4 4 1 5 2	2 0 2 0 0 8 2 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 3 4 3 7 8 3 4 1		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141209793730

(415)7707212489984(8020) **000014120979373 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 0 0 0 5 6 9 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artícu 4 7 7 1

162. Nombre del establecimiento: BLUE TIENDA INFANTIL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Huila 4 1	Pitalito 5 5 1

165. Dirección: CR 1 B 4 06 LC 1 BRR AGUABLANCA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 6 9 5 9 8	2 0 2 2 0 3 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 6 7 0 9 3 1 5 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO